

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
(VEHÍCULO)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: MARTHA ABIGAIL PORTOCARRERO DE RAMOS
C.C. 29.098.247
RADICACIÓN: 760014003007202200195-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Despacho mediante auto de fecha 12 de julio de 2022 requirió a la parte actora para que culminara el proceso de notificación de la demandada, sobre lo cual se pronunció manifestando que, este trámite ya había sido agotado previo a la solicitud de la referencia, manifestando además que el trámite de *pago directo* varía de las disposiciones procesales, y por tanto no requiere de notificación del demandado para continuar con la captura del vehículo.

Es menester manifestar por parte del Despacho, que le asiste la razón al apoderado de la parte demandante, y se hace necesario dejar sin efectos el Auto que lo requiere para culminar el trámite de notificación; y como consecuencia se le requiere para que aporte la constancia de radicación de la orden ante las autoridades competentes y responsables de la captura del vehículo, toda vez que no se ha allegado dicha constancia, lo cual deberá hacer en un término de 30 días siguientes, proceda a radicar los oficios para el decomiso del vehículo, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 12 de julio de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la constancia de radicación de la orden emitida mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la radicación de los oficios para el decomiso del vehículo el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 24 de agosto del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5b456ad0c501564a29fa7f3139ab1c9e2621a98cae2a9e3cb81b13fd45e1c6**

Documento generado en 22/08/2022 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>